

§ 230

El sujeto de los sacramentos

1. Como Cristo es la cabeza del universo y, por tanto, de todos los hombres, incluso de los no bautizados, todos están en alguna relación con El, que no es ajeno a nadie. Todos están ordenados a El (Cfr. Encíclica *Mystici Corporis*).

La relación a Cristo está, sin embargo, en cierta manera muerta mientras no se llene de la comunidad de vida con El. Esa ordenación muerta a Cristo espera ser animada por la gracia; eso ocurre normalmente en los sacramentos. Todo hombre está, por tanto, ordenado a los sacramentos en razón de su ordenación a Cristo y en primer lugar al Bautismo, que es el sacramento que funda la comunidad de vida con Cristo. Como los demás sacramentos sirven para consolidar esa comunidad vital con Cristo fundada por el bautismo y a la vez para asegurarla y conformarla, todo bautizado es en general capaz de recibir los demás sacramentos, pero el no bautizado no puede recibirlos.

La recepción de los demás sacramentos está prohibida para los bautizados no católicos por las leyes jurídicas de la Iglesia. En general sólo puede administrarse un sacramento a los herejes o a los bautizados no católicos cuando abjuran su error. El sacramento de la penitencia es una excepción y puede ser administrado, si lo pidiese, al bautizado no católico en peligro de muerte. Estas leyes restrictivas no se oponen a la ley fundamental de la Iglesia—el amor—, ya que son un amor ordenado; más bien están al servicio del orden imprescindible en toda comunidad. Cfr. § 171.

2. *Para la realización del sacramento en los adultos que lo reciben es necesaria la intención de recibir un sacramento* (Concilio de Trento, sesión 6.^a, cap. 7, D. 799). Es necesaria y suficiente la llamada intención habitual de recibir un rito común en la Iglesia para todos los sacramentos, menos para la penitencia y matrimonio. Tal intención no necesita ser expresa o actual. Es también suficiente la intención supuesta o incluída en otra; por ejemplo, la que existe en un enfermo, ya sin conocimiento, que ha hecho la intención de morir como católico. En esa voluntad o intención está incluída la decisión de recibir la Extremaunción.

El hecho de que los menores de edad puedan recibir los sacramentos sin intención está fundado en que los sacramentos son un regalo de Dios; y así como no fuerza a admitir sus regalos a los que pueden obrar responsablemente, así no priva de ellos a quienes no pueden disponer todavía de su voluntad.

3. Aparte de la intención de recibir un sacramento, para la realización del sacramento no es necesaria de parte de quien lo recibe una conducta ética determinada (excepto en la penitencia, que requiere para su realización el arrepentimiento).

4. Sin embargo, *hay que distinguir la recepción válida y la recepción digna* de los sacramentos. Cuando se realiza un sacramento sin la debida preparación y sólo con la intención de recibirlo es infructuoso y no sólo eso, sino que sirve de condenación. El sacramento obra la semejanza a Cristo, pero no la vida divina, sino una muerte más profunda. La semejanza a Cristo no luce y brilla entonces en la gloria de Dios, sino que se queda truncada y vacía. Los rasgos de Cristo son motivo de una más estrecha justicia para quien no posee la vida de Cristo. Quien recibe un sacramento en un estado o acción de apartamiento de Dios usa los signos que están al servicio de la adoración de Dios y de su reinado y al servicio de la salvación de los hombres de modo egoísta y antidivino. Usa egoístamente la revelación del amor de Dios, que debe ser recibida por los hombres amorosamente. Lo que debía ser culto y servicio de Dios se convierte en culto y servicio del propio yo; lo que debía producir el reinado de Dios produce la voluntad caprichosa del propio yo. La Confirmación, Eucaristía, Orden sacerdotal y Matrimonio sólo pueden ser recibidos dignamente por quienes están en estado de gracia y sólo a ellos servirán de salvación.

La buena disposición y preparación exigen que los sacramentos “de vivos” se reciban en estado de gracia y que cada sacramento se reciba en el orden previsto por la Iglesia.

Los teólogos previenen aún otro caso: el que alguien reciba un sacramento de vivos en pecado mortal y sin arrepentirse, pero de buena fe, es decir, sin acordarse del pecado mortal (lo que en realidad ocurrirá pocas veces); en tal caso no se peca al recibir el sacramento, pero éste es infructuoso. Si antes se hace un acto de arrepentimiento, por lo menos imperfecto, según la opinión común de los teólogos, también los sacramentos de vivos causan la vida divina. Según la doctrina segura de todos los teólogos la gracia sacramental que por un impedimento no puede ser

concedida al realizarse los sacramentos del bautismo, confirmación y orden, se produce al quitar el impedimento. Si fueron recibidos en pecado mortal, para quitar el impedimento es necesaria la contricción perfecta o el sacramento de la penitencia.

Si la recepción fué infructuosa, sin ser pecaminosa, basta cualquier apartamiento del impedimento (por ejemplo, la contricción imperfecta). Es muy probable ese resurgir de la gracia sacramental también en la extremaunción y en el matrimonio; no resurge tratándose de la penitencia o de la Eucaristía. El punto de partida de la gracia es la semejanza con Cristo obrada por el sacramento, que tiende a ser cumplida mediante la comunidad de vida con Cristo. Cfr. § 226.